

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad. 1100131-10-027-2021-00814-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que el curador *ad-litem* designado por auto de 4 de abril de 2022 (c. digital 13) no ha manifestado aceptación al cargo se le releva (art 49 CGP), y en su lugar, se designa como curador *ad-litem* del demandado CRISTÓBAL ANTONIO CHAVARRO BOLÍVAR al abogado (a) JORGE ENRIQUE BUSTOS PEÑA. Comuníquese para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (art. 48-7 CGP).

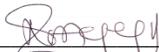
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR